



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, doce (12) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Ricardo Rodríguez González.
Demandada : Alvaro Andrey Rodríguez Guerrero.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2023-00119-00.

Como la demanda viene con el lleno de las exigencias contenidas en el artículo 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en armonía con los artículos 5° y 6° de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL de Única Instancia instaurada por el abogado Dr. RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ contra el señor ALVARO ANDREY RODRIGUEZ GUERRERO.

2°. NOTIFÍQUESE este auto al demandado en los términos indicados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 29 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social y 8° de la Ley 2213 de 2022.

3°. RECONOCER personería al abogado Dr. RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ para actuar en su propio nombre y representación.

4°. CITESE a auto al demandado, para que comparezca a contestar la demanda en audiencia que se llevará a cabo a la hora de las Diez de la Mañana (10:00 A.M.) del día Treinta y Uno (31) del mes de Enero, del corriente año, en la se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 72, en armonía con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social.

Advertir a las partes que la audiencia se atenderá atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por consiguiente, se informa a las partes y apoderados que:

- La audiencia se realizará con la herramienta TEAMS o Lifesize o cualquier otra que disponga el Juzgado, por lo cual, se considera

necesario que quienes deban intervenir en ella, se encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de ellas.

- El Juzgado previamente se comunicará con los intervinientes para confirmar la herramienta tecnológica y remisión del enlace al correo electrónico reportado.
- Los apoderados, las partes y los intervinientes deben garantizar conectividad para realizar la audiencia, por consiguiente, deben descargar la respectiva herramienta tecnológica en su dispositivo electrónico -tableta, celular, computador, entre otros.
- Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión continua (streaming), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.
- En el evento en que alguna parte o interviniente por cualquier motivo no pueda acceder a la conexión a través de dicha plataforma, podrá conectarse por cualquier otro medio, en el que pueda verificarse su identidad, por tal razón, es importante que los apoderados suministren al despacho todos los datos de contacto de las partes, testigos y auxiliares de la justicia que deban concurrir a la audiencia.
- Las partes, los apoderados, los testigos e intervinientes, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que el Señor Juez así lo indique.
- Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que el señor Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- Las partes y sus apoderados judiciales deberán conectarse al enlace (link) suministrado 30 minutos antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente.
- Cualquier inquietud o guía adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.

- La parte interesada en las declaraciones de los testigos o concurrencia de peritos debe garantizar la conectividad de estos a efectos de recibirlas so pena de tenerlos por ausentes.
- Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando el señor Juez así lo indique.
- Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos.
- Quienes ingresen como publico deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat.
- Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicho usuario de la sala.
- Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.
- Recuérdense que de conformidad con el numeral 3° del artículo 107 del CGP las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, por lo cual deben ceñir sus intervenciones, la sustentación de recurso y las demás alegaciones a dicho tiempo.

- Las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas o el objeto de la audiencia, incluyendo la posibilidad de un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia oral en la fecha antes indicada.

5°. EXHÓRTESE a las partes para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.



MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez